



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00227 00**
DEMANDANTE: JOSE ELIMELEC PELAEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y T. P. 307794, como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida.

De otro lado, se advierte que la entidad ejecutada en término oportuno allegó escrito de excepciones; así las cosas y de conformidad con el Art. 443 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por la parte ejecutada por el termino de 10 días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En cuanto a memorial allegado a este Despacho el 01 de abril de 2022 por medio del correo institucional por la parte accionada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, mediante el cual indica “resuelve trámite de prestación económica en el Régimen de Prima Media con prestación definida pensión de vejez alto riesgo”; por lo anterior se incorpora al plenario y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al memorial digital a través del link:

[08ExcepcionesColpensiones.pdf](#)

[09ActoAdministrativoColpensiones.pdf](#)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 06 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

Finalmente, en consonancia con lo anterior, el Despacho adoptará como medida técnica de dirección, a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del C. P. del T. y de la Seguridad Social, y en aras de los principios de celeridad y economía procesal, fijar fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, que se regirá por los artículos 372 Y 373 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 4:00 p.m, audiencia que se concentrará con la del proceso radicado 2020-00222.

NOTIFÍQUESE



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 62 del 21 de abril de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria

NVS